



CONCEJO DE BUCARAMANGA

GACETA

INDICE

| | |
|--|---------|
| ACUERDO No 048 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2010..... | 1 - 3 |
| ACUERDO No 049 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2010..... | 3 - 6 |
| ACUERDO No 050 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2010..... | 6 - 8 |
| ACUERDO No 051 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2010..... | 9 - 10 |
| ACUERDO No 052 DEL 17 NOVIEMBRE DE 2010..... | 10 - 13 |



ACUERDO No 048 DE NOVIEMBRE 17 DE 2010

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 048 DE 1995 “EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y el párrafo del artículo 49 de la ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995 el Concejo Municipal de Bucaramanga crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga “INVISBU”.
- B. Que el instituto de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga INVISBU, se creó principalmente por la carencia de autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio propio del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana del municipio de Bucaramanga (instituido por el acuerdo 101 de 1992), que le permitiera gestionar y obtener otras fuentes de financiación para el logro de sus objetivos institucionales.
- C. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga a través del acuerdo municipal No. 002 de 2001, le otorgó facultades extraordinarias al Alcalde, para que reestructurara las entidades descentralizadas del Municipio, entre ellas el INVISBU
- D. Que el INVISBU, requiere adecuar su objeto en aras de poder desarrollar proyectos de inversión que involucren proyectos inmobiliarios diferentes a los denominados vivienda de interés social, como una forma de obtención de recursos con destino específico a la financiación de vivienda de interés social del municipio de Bucaramanga.

- E. Que si bien el objeto del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, es desarrollar las Políticas de Vivienda de Interés Social, en las áreas Urbana y Rural y aplicar la Reforma Urbana en los términos de la Ley 9 de 1989; es necesario para la consecución de tal fin, dotar al Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga de instrumentos y mecanismos financieros, jurídicos, técnicos y administrativos, que le permita asociarse con instituciones públicas o privadas con el fin de cumplir con su objeto institucional.
- F. Que el Artículo 3° de la ley 388 DE 1997, “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones” y Reglamentadas por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 1337 de 2002; 1788 y 4002 de 2004; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190 de 2009; Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010; que señalan como fin de la función pública del urbanismo municipal: “1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios...”
- G. Que la ley 136 de 1994, en su artículo 1° consagra que la finalidad de todo municipio es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- H. Que con fundamento en todo lo anterior, se hace necesario entrar a modificar el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995 del Concejo Municipal de Bucaramanga y el ARTÍCULO QUINTO numeral “g” del mismo.
- I. Que la Ley 489 de 1998 dicto normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y su ámbito de aplicación son todos los organismos y entidades de la rama ejecutiva del poder público.

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995:

ARTÍCULO CUARTO: el INVISBU tendrá como objeto desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbana y rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos en la ley 9 de 1989, y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo referente a vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda. Su domicilio será el municipio de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos legales el INVISBU cumplirá las funciones pertinentes asignadas por la ley 9 de 1989.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El INVISBU podrá desarrollar proyectos de inversión que involucren proyectos inmobiliarios diferentes a los denominados vivienda de interés social, como una forma de obtención de recursos con destino específico a la financiación de vivienda de interés social del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el LITERAL "g" del ARTÍCULO QUINTO del Acuerdo Municipal No. 048 del 25 de agosto de 1.995, el cual quedará en los siguientes términos:

"ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES. Para el logro de su misión el INVISBU, tendrá las siguientes funciones:

"... G. obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social, y renovación urbana, definidos en el plan de desarrollo del municipio, para lo cual podrá suscribir convenios, contratos, o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas con el fin de dar aplicación a lo previsto en el párrafo 2 del artículo 4 del presente acuerdo".

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde por un periodo de Dos (2) meses a partir de la Vigencia del Acuerdo para que reglamente las nuevas funciones asignadas al INVISBU y garantice el cumplimiento de su misión institucional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,

HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 048 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 095 de 2010
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO
048 DE 1995 "EL CUAL SE CREA EL
INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES
SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
"INVISBU"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 048 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 049 DE NOVIEMBRE 17 DE
2010**

**"POR EL CUAL SE CREA UNOS
NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA - ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2010"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 100 del Decreto 076 del 2005 y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Decreto Municipal No. 076 del 2005 en su artículo 100 prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.
- b) Que el Municipio de Bucaramanga, suscribió el convenio 561 del 20 de septiembre de 2010 con **La Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es aunar esfuerzos en la construcción de las Obras requeridas para reubicar y ampliar las redes de telecomunicación en el espacio público de la carrera 22 entre el Boulevard Bolívar y la calle 22 y las calles 19, 20, 21 y 22 entre carreras 21 y 23 del Municipio de Bucaramanga.
- c) Que el valor del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y**



SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$308.277.283) Mcte, recursos que deben ser incorporados al presupuesto de la actual vigencia.

- d) Que el Municipio de Bucaramanga suscribió el convenio interadministrativo 120 de noviembre 29 de 2009 Y OTRO SI de 2009, con la empresa **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** Cuyo objeto es el Municipio se compromete para con UNE-EPM TELCO a ejecutar por intermedio de contratistas, la construcción de la infraestructura que soporta las redes del servicio público de telecomunicaciones, de acuerdo con los diseños de infraestructura aprobados por el Municipio, necesarios para la construcción de los proyectos de mejoramiento de vías, andenes y amoblamiento urbano.

Ubicado en la carrera 22 entre el Boulevard Bolívar y la calle 22 y las calles 19, 20, 21 y 22 entre carreras 21 y 23 del Municipio de Bucaramanga.

- e) Que el valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS (\$219.287.101) Mcte.**
- f) Que para la correcta ejecución del presupuesto es necesario adicionar el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Administración Central Municipal de la presente vigencia.

Que en virtud de lo anterior:
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créanse en el presupuesto de Ingresos el siguiente numeral:

| | |
|----------|---|
| 11240016 | Convenio Interadministrativo 561 de 2010 Municipio de Bucaramanga y telebucaramanga S.A. E.S.P. |
| 11240017 | Convenio Interadministrativo 120 de 2009 Municipio de Bucaramanga y UNE EPM telecomunicaciones |

Definición:

Recurso destinado por realizar las Obras requeridas para reubicar y ampliar las redes de telecomunicación en el espacio público de la carrera 22 entre el Boulevard Bolívar y la calle 22 y las calles 19, 20, 21 y 22 entre carreras 21 y 23 del Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central, para la vigencia fiscal de 2010 en la suma de **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 527.564.384) Mcte.** , así:

| | | |
|----------|---|-----------------------|
| A | PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
| 112 | NO TRIBUTARIOS | |
| 1124 | OTROS INGRESOS | |
| | Convenio Interadministrativo 561 de 2010 Municipio de Bucaramanga y | |
| 11240016 | Telebucaramanga S.A. E.S.P. | 308.277.283 |
| | Convenio Interadministrativo 120 de 2009 Municipio de Bucaramanga y UNE EPM | |
| 11240017 | Telecomunicaciones | 219.287.101 |
| | TOTAL ADICION INGRESOS | \$ 527.564.384 |

| | |
|-----------|-------------------------------|
| B | PRESUPUESTO DE EGRESOS |
| 22 | GASTOS DE INVERSION |



**Construcción de Obras de interés
comunitario en los diferentes sectores
de la Ciudad**

| | | |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 2210818 | Recursos Convenio Telebucaramanga | 308.277.283 |
| 22108182 | Recursos Convenio Une EPM | 219.287.101 |
| TOTAL ADICION EGRESOS | | \$ 527.564.384 |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 049 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones

verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 096 de 2010
"POR EL CUAL SE CREA UNOS
NUMERALES Y SE ADICIONA EL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y
GASTOS DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA - ADMINISTRACION
CENTRAL, PARA LA VIGENCIA FISCAL
2010"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

**FERNANDO VARGAS MENDOZA**

Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 049 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, los nueve (09) del mes de Noviembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

ACUERDO No 050 DE NOVIEMBRE 17 DE 2010**POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 38 de la Ley 9 de 1989 y el Art. 32 de la Ley 136 de 1994

CONSIDERANDO

- En el artículo 43 de la constitución se menciona que la mujer no debe ser sometida a ninguna clase de discriminación y que durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del estado, y recibirá de este, subsidio alimentario, si entonces estuviere desempleada o desamparada.
- El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social (...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño

para garantizar su desarrollo armónico e intelectual y el ejercicio pleno de sus derechos. (...) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

- El documento Conpes 91, plantea dentro de los objetivos del Milenio, desarrollar proyectos de Información, Educación y Comunicación masiva e interpersonal, para la promoción y prevención de la fecundidad en adolescentes, así como la reducción de la mortalidad materna y perinatal.
- La ley 1098, Código de Infancia y adolescencia en su Artículo 7, establece la protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.
- El Plan de Desarrollo "Bucaramanga Empresa de Todos" 2008 - 2011, que establece en su línea estrategia No. 1 Ciudad Integradora, Incluyente y Participativa, en el sector de grupos vulnerables programa de Infancia y adolescencia la protección integral de niña, niños y adolescentes en sus diferentes áreas.
- El Plan de Desarrollo "Bucaramanga Empresa de Todos" 2008 - 2011, que establece en su línea estrategia No. 1 Ciudad Integradora, Incluyente y Participativa, en el sector de Salud Pública que pretende reducir la proporción de madres adolescentes entre los 10 y 19 años.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear un **MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y MADRES ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, que garantice la protección en el periodo de gestación, lactancia y el cuidado físico y psicológico del recién nacido, brindando a las madres adolescentes las mismas expectativas de vida de cualquier otra joven.



ARTICULO SEGUNDO: El objeto del presente acuerdo es: implementar estrategias integrales para el fortalecimiento de programas educativos, preventivos y de atención en salud física y mental, con el fin de brindarle a las adolescentes en estado de embarazo, apoyo psicosocial, profiláctico y médico durante la gestación y lactancia, así como la Atención y protección integral al Recién Nacido.

Parágrafo: El padre y la madre de las niñas y adolescentes madres tendrán la obligación de acompañarla, orientarla, cuidarla y vincularse activamente con lo establecido en este acuerdo municipal.

ARTICULO TERCERO: Las entidades que articularán acciones para diseñar un Plan de Atención Integral a madres adolescentes y al recién nacido serán: La Secretaria de Salud, como Coordinadora, con el apoyo de la Secretaría de Educación, Desarrollo Social, IMCT, INDERBU, ISABU, con los lineamientos técnicos del ICBF, PROFAMILIA, la Red de Prestación de Servicios de Salud, EPS, IPS, incluyendo los siguientes componentes:

PREVENTIVO:

1. Educación y promoción pedagógica, en salud sexual y reproductiva, para la prevención de embarazos en niñas y adolescentes
2. Talleres entre padres e hijos, cuidadores y profesores, para integrar los diferentes actores que pueden brindar un espacio de dialogo con las y los adolescentes.
3. Establecer convenios que permitan la investigación y observación permanente del fenómeno.
4. Diseñar una política pública que apunte a disminuir la problemática, abordando el contexto social, comunitario, familiar y psicológico de las niñas y adolescentes.

ATENCIÓN PSICOLÓGICA A LA MADRE:

1. Fortalecimiento de la relación afectiva entre madre a hijo, con las adolescentes embarazadas.
2. Responsabilidades frente al Nuevo papel de la madre y padre.
3. Capacitación a la madre sobre programas de planificación posparto.
4. Vincular a madres, padres y familiares de los adolescentes, para obtener apoyo físico, económico y psicológico.

ATENCIÓN MÉDICA Y NUTRICIONAL:

1. Cuidados físicos durante el proceso de gestación para garantizar el bienestar a la madre y el bebe.
2. Vinculación al Sistema General de Salud, ARS, EPS, IPS o las que hagan sus veces.
3. Concientización para evitar riesgos que puedan poner en peligro la salud de la madre y del bebe.
4. Implementar un programa de Capacitación en hábitos alimenticios saludables, para adolescentes en estado de embarazo y lactancia, en los Centros de Salud.

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS:

1. Presentar un presupuesto al Municipio para movilizar recursos de las diferentes entidades para garantizar un programa de prevención y atención integral a madres adolescentes en estado de embarazo y lactancia así como sus bebes.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud del Municipio entidad encargada de coordinar la atención integral a Madres Adolescentes elaborará los indicadores para medir la gestión y su impacto, cuyos resultados deberán ser informados al Concejo Municipal semestralmente.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL



Los Autores,

ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Honorable Concejala de Bucaramanga

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO
Honorable Concejal de Bucaramanga

CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General
del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 050 Del **2010**,
fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones
verificadas en distintos días de conformidad
con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No 094 de 2010
“POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO
DE COORDINACIÓN
INTERINSTITUCIONAL PARA LA
ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y
MADRES ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA”

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los doce (12)
del mes de Noviembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

A los doce (12) del mes de Noviembre de
2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 050 de 2010,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, los doce (12) del mes de Noviembre de
2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga



**ACUERDO No 051 DE NOVIEMBRE 17 DE
2010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
DENOMINACION DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL, POR LA
SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones legales, en especial las
establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la
Constitución Política, Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO

- A. Que en el Municipio de Bucaramanga, dentro de su estructura tiene una dependencia denominada SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- B. Que el Gobierno Nacional a través del decreto No. 565 de fecha 22 de febrero de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- C. Que el artículo 10 del decreto 565 de 2010, creó las Comisiones departamentales del interior, así: "El Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y por recomendación de la comisión del interior, promoverá la creación de comisiones departamentales del interior. Las comisiones departamentales del interior formarán parte del sistema administrativo del interior y sus delegados serán convocados a las sesiones de la comisión del interior por el Ministro del Interior y de Justicia."
- D. Que de conformidad con lo anterior el Departamento de Santander a través del decreto No. 00073 de fecha 2 de julio de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
- E. Que el numeral 6 artículo 313 de la Constitución Política establece: que corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración y las funciones de sus áreas o dependencias.
- F. Que en el Departamento de Santander ya le fue cambiada la denominación de la

Secretaría de Gobierno Departamental y en aras de armonizar con el léxico del Sistema Administrativo del Interior, le corresponde al Municipio continuar con el presente cambio administrativo.

- G. Que el Plan de Desarrollo 2008–2011 "Bucaramanga Empresa de Todos" 2.5 LINEA ESTRATEGICA 5. CIUDAD CON GERENCIA PÚBLICA HONESTA Y EFICIENTE. Fortalecimiento Institucional, establece que ... "Serán propósitos de la administración con relación a esta línea estratégica: **Fortalecer el modelo de gestión** pública como una empresa de todos que genere confianza y oportunidades en la ciudadanía y hacerla corresponsable en la toma de decisiones y de la observancia de los principios éticos en la defensa de lo público.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se adopta la denominación de la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, por la SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde de Bucaramanga tendrá un plazo de 3 meses para la implementación de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

Los Autores,

CELESTINO MOJICA PEÑA
Honorable Concejal de Bucaramanga

MARTHA EUGENIA MONTERO OJEDA



Honorable Concejal de Bucaramanga

PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 051 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 098 de 2010
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA
DENOMINACION DE LA SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL, POR LA
SECRETARIA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los doce (12) del mes de Noviembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los doce (12) del mes de Noviembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, los doce (12) del mes de Noviembre de 2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

**ACUERDO No 052 DE NOVIEMBRE 17 DE
2010**

**"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD
DEL PUEBLO COMO UNA POLÍTICA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA, PARA QUE SEA
APLICADO E INCLUIDO POR TODOS LOS
GOBERNANTES LOCALES DENTRO DEL
PLAN DE DESARROLLO DE CADA
GOBIERNO"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 2- Que según lo prescrito por la Ley 115 de 1994, la educación es un proceso de



formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

3- Que la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 43 dispone que con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los Departamentos, Distritos y Municipios articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa, con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2006-2015 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

4- Que respecto al acceso a la Educación superior, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 13 párrafo segundo literales b y c, reconoce el carácter progresivo de ésta obligación, y fomenta su gratuidad, lo cual es aplicable a los proyectos en estudio:

"b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;"

5- Que en términos normativos, las políticas públicas deben garantizar la traducción de las ideas individuales de todos los actores, en acciones; es decir son el conjunto de sucesivas decisiones y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas, y es deber del estado comprometerse con los actores y buscar los medios para solucionarlos transformando creando y dando sostenibilidad a la ciudad.

6- Que el acceso a la Educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente crítico el problema de la equidad, ya que los estratos sociales más pobres están excluidos de las Instituciones de Educación Superior.

7- El programa social la **Universidad del Pueblo** es una propuesta social y educativa, creada en la Administración del Sr. Alcalde FERNANDO VARGAS MENDOZA, y su Secretaría de Educación, mediante la cual se ofrece Educación gratuita en los niveles técnico profesional y tecnológico a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 del municipio, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso.

8- El programa social de la Universidad del Pueblo será administrado por la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, desarrollando las políticas de cobertura y pertinencia, acorde con lo expuesto en el plan decenal de Educación del Ministerio de Educación Nacional.

9- El programa Social la Universidad del Pueblo lleva a las comunas marginadas de Bucaramanga un nuevo modelo para ofrecer educación superior con el fin de generar oportunidades de desarrollo para sus habitantes.

10- Debe el Municipio de Bucaramanga, tener como objetivos misionales el de reducir los márgenes de delincuencia juvenil, pandillismo, drogadicción, prostitución y otros problemas sociales de la juventud, al facilitarles su continuidad en sus estudios superiores abriéndoles nuevas y mejores oportunidades en su vida personal.

1. Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el programa social de la universidad del pueblo, como una política pública del Municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada uno de los gobiernos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa social la Universidad del Pueblo, estará dirigido a la población Bumanguesa, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 y la población vulnerable de la ciudad, que se encuentran en los niveles 1, 2 y 3 del Sisben, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo.

PARAGRAFO: Quienes residen en estratos 1, 2 y 3 se deberá certificar con el acta de vecindad expedido por el respectivo



presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio.

ARTÍCULO TERCERO: Para ingresar al programa social la Universidad del Pueblo los alumnos aspirantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Diploma de Grado Bachiller
2. Pruebas de Estado ICFES
3. Libreta Militar o su equivalente
4. Pertenecer a la población descrita en el artículo precedente.

Y las demás que sean exigidas al momento de la matrícula

ARTÍCULO CUARTO: El programa social la Universidad del Pueblo, se desarrollará en convenio con las Instituciones de Educación Superior, que ofrezcan programas formales de pregrado en la ciudad de Bucaramanga y que cuenten con registro calificado y/o Acreditación de alta calidad otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Así mismo se podrá realizar convenios Interadministrativos con el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en sus programas Educativos ofrecidos en los niveles Técnicos y Tecnológicos, con registro calificado otorgado por el MEN.

ARTÍCULO SEXTO: El programa social la Universidad del Pueblo, acogerá en su oferta educativa los programas académicos de las diferentes bolsas concursables del Departamento de Santander lo que garantiza la pertinencia en la oferta académica.

ARTÍCULO SEPTIMO: El gobierno Municipal Mantendrá la política de gratuidad en el programa Social la Universidad del Pueblo,

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas aquellas normas que le sean contrarias.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA

La Secretaria General,
SUAREZ RANGEL

Los Autores,
ORTIZ RUIZ

Honorable
Concejal de Bucaramanga

NUBIA

URIEL

DIONICIO CARRERO CORREA

Honorable
Concejal de Bucaramanga

HENRY GAMBOA MEZA

Honorable Concejal de Bucaramanga

ALFONSO PRIETO GARCIA

Honorable Concejal de Bucaramanga

JOSE ALFREDO ARIZA FLOREZ

Honorable Concejal de Bucaramanga

DAVID CAMARGO DUARTE

Honorable Concejal de Bucaramanga

SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Honorable Concejala de Bucaramanga

JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

Honorable Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 052 Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

DIONICIO CARRERO CORREA



La Secretaría General,
NUBIA SUAREZ RANGEL

**PROYECTO DE ACUERDO No 100 de 2010
"POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL
PROGRAMA SOCIAL LA UNIVERSIDAD DEL
PUEBLO COMO UNA POLÍTICA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, PARA QUE
SEA APLICADO E INCLUIDO POR TODOS LOS
GOBERNANTES LOCALES DENTRO DEL PLAN
DE DESARROLLO DE CADA GOBIERNO."**

Recibido en la Secretaría Administrativa del
Municipio de Bucaramanga, a los doce (12)
del mes de Noviembre de 2010.

LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ
Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

A los doce (12) del mes de Noviembre de
2010.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 052 de 2010,
expedido por el Honorable Concejo Municipal
de Bucaramanga, fue sancionado en el día de
hoy, los doce (12) del mes de Noviembre de
2010.

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga